



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 49/CJCAM/SEJEC/20-2021

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2020, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **9947/2020**, de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito por el Magistrado Jaime Santana Turrall, Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, que es del tenor literal siguiente:

"...Agréguese a los autos el oficio **CJF-LOA/293/2020** suscrito por la Secretaria Técnica de la Ponencia de la Consejera Loretta Ortiz Ahlf, por el que devuelve los expedientes, relativos al recurso de reconsideración 1/2020 y la denuncia 233/2018 con diez anexos, de igual forma, la resolución de **diecinueve de agosto del año en curso**, dictada electrónicamente por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del curso al rubro citado, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

"PRIMERO. Es **INFUNDADO** el presente recurso de reconsideración.

SEGUNDO. SE CONFIRMA la resolución de doce de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal en la denuncia **233/2018.**"

Ahora, es de precisar que por acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve (foja 691), en cumplimiento a la determinación dictada por la Comisión de Disciplina del Propio Consejo, en sesión de doce de noviembre de la misma anualidad, esta unidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil catorce (aplicable) **ordenó ejecutar** la sanción que le fue impuesta al implicado **Ramón Gurrola Valencia** consistente en la **inhabilitación por un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión de carácter público**, lo cual, según el diverso acuerdo de cinco de diciembre del año próximo pasado (foja 704), inicio a computarse a partir del **cinco de diciembre de dos mil diecinueve, la que concluirá el cuatro de diciembre de la presente anualidad.**

Bajo esa tesitura, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Consejo, con transcripción del presente proveído, gírese oficio al Director General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, a la Contralora del Poder Judicial de la Federación, así como, a la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



de la Nación, Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Secretaría de la Función Pública, judicaturas y contralorías de las entidades federativas, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones, para tal efecto, remítase copia certificada de las resoluciones de doce de noviembre de dos mil diecinueve y diecinueve de agosto de la presente anualidad, dictadas por la Comisión de Disciplina y el Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, respectivamente, solicitando el acuse de recibo respectivo.

Asimismo, infórmeles que el implicado **Ramón Gurrola Valencia**, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **GUVR740502S17**, y con Clave Única de Registro de Población (CURP): **GUVR740502HSRRLM03**, como consta a fojas 718 y 719 de este expediente.

Finalmente **se ordena adicionar** el recurso de reconsideración 1/2020 y el cuaderno de antecedentes a la denuncia 233/2018 y **hacer las anotaciones** correspondientes en los registros que para tal efecto se llevan en esta Secretaría.

Dada la voluminosidad del presente expediente, procédase al cierre de este tomo y apertúrese el tomo II, previa certificación que se haga al respecto.

Lo que comunico a usted, por instrucciones del Secretario Ejecutivo de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, anexando copia certificada de las documentales señaladas, asimismo, **se solicita el acuse respectivo**. (Sic)

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de diciembre de 2020.
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS

UNION MEXICANA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM MF

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.